ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y nuncios diciales pasarán al editor del Boletin por conducto de Sr. Goberdador e vil de la provinci.

En las is sercios es de pago se abonarán veis ti i co cent mos de peseta por cada linea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre Provincia..... 8,50 » »
Extranjero..... 10,00 »

El pago es adelantade Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito Minero de Oviedo

En el periodo de dias 1 al 8 de Junio próximo venidero se verificará por el personal facultativo de esta dependencia el reconocimiento del terreno de la «Demasía á Dudosa,» expediente número 18.114, sita en la parroquia de Turón, concejo de Mieres, solicitaada por D. Enriquo Gonzalez del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Hulleras del Turón.

Lo que se publica en este Bole-TIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minería vigente, advirtiendo que dicha operación será otra vez anunciada si por cualquiera circunstancia imprevista no pudiera verificarse en los dias señalados.

Oviedo, 23 de Mayo de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 1.830

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

EDICTO

Don Francisco Saro y Bernaldo de Quirós, Alcalde Presidente del Exemo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento, en sesión de ocho del corriente, sacar á remate el suministro del alumbrado público eléctrico de esta villa y demás dependencias municipales, se anuncia dicha subasta bajo el tipo anual de diezmil doscientas cuarenta pesetas y con sujeción á las condiciones facultativas y económicas aprobadas en la referida sesión y que son como á continuación se expresan:

Condiciones facultativas y económicas aprobadas en sesión de 8 de Mayo de 1914, formuladas con arreglo á la Instrucción vigente sobre contratación provincial y municipal para la subasta de suministro de alumbrado público eléctrico de esta villa de Llanes y dependencias municipales:

1.º Se ha de sacar á subasta el alumbrado público eléctrico de la

villa de Llanes y de todas las dependencias municipales, Ayuntamiento, Hospital, Carcel, Matadero, Lavadedero, etc., por el intervalo de diez años, á contar desde el primero de Julio del corriente año de mil novecientos catorce.

2.ª El mínimum de luz que se fija en cada lámpara de las dependencias y servicios municipales será de dieciseis bujías.

3.ª El alumbrado comenzará á lucir media hora antes de la puesta del sol hasta media hora después de la salida.

4.ª La instalación de las lámparas se verificará en los sitios designados por el Alcalde y Comisión del Ramo, extendiéndola per toda la villa, arrabales, paseos y dependencias indicadas anteriormente; la del alumbiado público será nueva donde no estuviese reformada recientemente, debiendo quitar la · Empresa eléctrica por su cuenta los postes que no estén en condiciones por su estado ó situación; éstos tendrán que ser de hierro ó madera, labrados ó pintados anualmente. La Comisión del Ramo intervendrá en la colocación de postes y palomillas.

5.ª Los aparatos ó brazos donde sean colocadas las bombillas, serán de hierro, pudiendo servir los
actuales pintados, y con el fin de
poder apreciar con rapidez á què
empresa pertenecen fijarán color
distinto una y otra. Lo mismo se
hará en los postes.

- 6.ª Las lámparas serán todas metálicas y á cargo de la Compañía concesionaria, así como su renovación, que se llevará á cabo cada seis meses, sustituyendo inmediatamente las qua se inutilicen, roben ó no alumbren lo marcado, á no ser que hubiese lámparas metálicas cuya intensidad lumínica no decayese conforme á las bujías que representa, en ese período de tiempo. No será de cuenta de la Compañía la reposición de lámparas en depencias bajo techado más que en el periodo indicado anteriormente. Todo foco eléctrico llevará su pantalla para condensar la luz en las calles.
- 7.ª A fin de normalizar el plazo mencionado, la Compañía á cuyo favor quede la subasta, pondrá bom billas nuevas en todos los servicios que abarca este contrato, presenciándolo la Comisión ó una persona delegada del Ayuntamiento, la que se encargará igualmente del exacto cumplimiento referente á la renovación. Como indemnización por las que roben ó rompan, el Ayuntamiento abouará veinte pesetas mensuales por el total alumbrado.
- 8.ª El Ayuntamiento solicitará de los propietarios permiso para hacer en sus edificios la instalación de palomillas, y de no concederlo, hará aplicables en beneficio de la Compañía las disposiciones de la Ley de expropiación forzosa á cuyo efecto el alumbrado eléctrico se considerará como servicio público, siendo obligación de la Compañía la reparación de los desperfectos que originen las instalaciones.

Siempre que sea posible la instalación de palomillas, se prescindirá de los postes.

- 9.ª El número de lámparas que se fija como mínimo, será de 200 de 16 bujías, 100 de 25 y 20 de 100, distribuídas en la forma más conveniente para el servicio público y dependencias municipales, á juicio del A'calde y Comisión del Ramo.
- 10. El tipo de subasta será de 10.240 pesetas anuales pagaderas por trimestres vencidos y libre el Ayuntamiento de todo impuesto actual ó futuro que provenga del Estado.

En ningún caso, mientras dure este contrato, podrá el Municipio crear arbitrios sobre el alumbrado público.

En esa cantidad va incluída la indemnizacion de que trata la base séptima.

11. Si al Ayuntamiento conviniera colocar mayor número de lámparas lo pondrá en conocimiento de la Compañía con el tiempo necesario, la cual queda obligada á instalarlas en los sitios que se designen, percibiendo á razón de un 25 por 100 más que el alumbrado ordinario y sujeta á las demás condiciones de este contrato, siempre que sea necesaria nueva instalación.

Si el aumento consiste en cambio de bombillas de más potencia, se abonará la diferencia.

- 12. Para evitar en lo posible la total carencia de luz en el alumbra-do público será alterna entre las dos empresas, por lo menos en el centro de la villa.
- 13. En la Casa Ayuntamiento, incluso Juzgado, donde en la actualidad no existe instalación eléctrica, la Empresa concesionaria hará los trabajos gratuitos, siendo de cuenta del Municipio el aportar material y aparatos que estime convenientes para la instalación.

El número de lámparas gratuitas que ceden las Empresas para las Consistoriales, es de 20, 10 cada una, con intensidad lumínica de 16 bujías.

La que excediese del número fijado, se abonará como aumento en la forma anteriormente indicada.

- 14. La Compañía tendrá á disposición del Alcalde ó persona que designe los aparatos necesarios para medir la intensidad ó voltaje del fluído, facilitando un empleado para la comprobación.
- 15. La falta de intensidad en el alumbrado público por más de dos días y total, solo dará derecho á la Empresa á percibir la mitad del precio de lo que corresponda al día, con arreglo al contrato.

La interrupción total de luz que exceda de cinco horas seguidas en las primeras de la noche y en un mismo día no de derecho al cobro. Se entenderán primeras horas hasta las doce.

- 16. Se consideran faltas graves y serán causa de rescisión del contrato:
 - I. La falta completa de ener-

gía eléctrica durante quince días consecutivos excepto en casos de fuerza mayor extraordinaria comorbada.

Si la carencia de luz fuese de un mes consecutivo, y aun en caso de fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato, comunicándoselo á la Empresa con ocho días de anticipación.

- II. La falta de intensidad lumínica, que según contrato deban tener las lámparas, durante dos meses consecutivos, perfectamente comprobada, sin esperanza á juicio del Ayuntamiento, de reforma ó mejora de las misma».
- 17. Se consideran faltas leves y podrán ser castígadas con multa de cinco à veinticinco pesetas la falta de reposición de las lámparas veinte horas después que hayan sido avisados los empleados. La oposición de la Compañía à entregar al Alcalde ó persona delegada los aparatos á que se hace referencia en la condición décimacuarta, ó no prestar facilidades para la comprobación. La falta de intensidad lumínica total ó pareial durante tres días en siete, en las instalaciones comprendidas en un transformador.
- 18. Las proposiciones podrán ser totales ó parciales á los diversos servicios.
- 19. Será obligación del contratista el pago de anuncios, gastos de subas a, reintegro del expediente y formalización del contrato, quedando aquél sometido á los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes para conocer en las cuestiones que se susciten.
- 20. El acto del remate tedrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día treinta del mes de Junio próximo y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia del Notario y Concejal designado por el Ayuntamiento.
- 21. Las proposiciones habrán de extenderse en papel de la clase oncena, con arreglo al modelo que se inserta á continuación.
- 22. Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus pliegos de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid

hasta el día anterior al en que haya de celebrarse el remate. Las horas de presentación de dichos pliegos serán desde las nueve de la mañana hasta las trece, y desde las quince hasta las diecisiete en los dias laborables.

23. A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el licitador el resguardo que acredite la constitución del depósito prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo doce de la Instrucción vigente

24. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo
sobre cerrado á satisfacción del presentador, quien podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas
de seguridad estime necesarias á su
derecho, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de suministro de alumbrado eléctrico público de la Villa de Lla-

- s y 'emás dependencias munici-
- 25. En el reverso y cruzando las el cierre se hará constar por presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto.
- go no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito.
- 27. Antes de abrirse los pliegos y en el acto de la subasta podrán los autores ó sus representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones procedentes, entendiéndose que una vez abierto el primero no se admitirá protesta ni observación de ningun género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.
- 28. Todas las proposiciones que no se ajusten al modelo que se inserta al final serán desechadas siempre que las diferencias puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó

sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

- 29. Se adjudicará dicha subasta provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y en el caso de existir dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.
- 30. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del acto.
- 31. El expediente quedará de manifiesto en la Secretaria del Ayun-tamiento los días hábiles de oficina, de nueve á trece y de quince á diecisiete.
- 32. Se insertarán edictos en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, fijándose otro en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Llanes, á 22 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Francisco Sordo.

Modelo de proposición

F. de T...., vecino de..., según cédula personal del corriente ejercicio núm....., se compromete á ejecutar el servicio del alumbrado eléctrico público de esta villa de Llanes y demás dependencias municipales (ó la mitad de diche servicio, en su caso) por la cantidad anual de..... pesetas (se expresará en letra) con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado para esta subasta.

Fecha y firma del proponente R. al núm. 1.809

Alcaldía de Mieres

Mes de Mayo de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mesy anteriores, acuer-

da este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento	1.750
Policia de seguridad	2.565 50
Policía urbana y rural.	2.980 40
Instrucción pública	850
Beneficencia	1.302 65
Obras públicas	4.792 50
Corrección pública	100
Montes	»
Cargas	14.600
Ob. nueva construcción	all was a
Imprevistos	100
Resultas	»
Devoluciones	»
Varios	
TOTAL	29.041 05

En Mieres á 1.º de Mayo de 1914.—El Contador, Ramón Cuesta. —V.º B.º—El Alcalde, I. Muñíz.

D. Gabriel Alvarez Alvarez, Secretario accidental del Iltmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión celebrada en este día.

Para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Mieres á seis de Mayo de mil novecientos catorce. — Gabriel Alvarez. —V.º B.º—El Alcalde, I. Muñíz.

R. al núm. 1.336

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

Don Dionisio Conde, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fe de que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

de Mayo de mil novecientos catorce, vistos por el Sr. D. Rafael Losada Azpiazú, Juez de primera instancia del partido, los presentes autos del juicio ordinario de mayor cuantía propuestos por D. Andrés Coalla y Gonzalez, vecino de Fuso de la Rei-

na, parroquia de Puerto, concejo de Oviedo, representado por el Procurador D. Manuel Miranda y defendido por el Letrado D. Secundino de la Torre, contra D. Baldomero Coalla y Sanchez, vecino de San Pelayo, parroquia de la Mata, concejo de Grado, por si y como representante legal de su hija menor de edad D.ª Rita Coalla Gonzalez, D.ª Aurora Coalla Gonzalez, casada con don José Abascal, de Castañedo, en dicho concejo; D. Antonio, D. José, D. Florentino, D. Silvestre y doña Manuela Coalla Gonzalez, casada ésta con D. Celestino Grueso, ausentes de ignorado paradero, y todos declarados en rebeldía, excepto el D. Baldomero, que se halla representado por el Procurador D. Rafael de la Uz, y patrocina el Abogado D. José María Moutas, sobre nulidad de una partición y pago de cantidad.

Fallo:-Que desestimando la demanda entablada por el Procurador Miranda en nombre de D. Andrés Coalla y Gonzalez, debo absolver y absuelvo de la misma á los demandados D. Baldomero Coalla y San. chez y sus hijos D.ª Rita, D.ª Aurora, D. Antonio, D. José, D. Florentino, D. Silvestre y D.ª Manuela Coalla Gonzalez, sin hacer expresa imposición de costas.

Reintégrese la parte proporcional del papel invertido en esta resolución y publiquese su encabezamiento y parte dispositiva en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta á los demandados declarados en rebeldía.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo. -Rafael Losada.

Fué publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó

Para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia, á fin de que surta efectos la notificación de la sentencia á los demandados declarados en rebeldía.

Pravia, Mayo quince de mil novecientos catorce. - Dionisio Conde. -Visto bueno.-Rafael Losada.

R. al núm. 1.793

Juzgado de Tineo

D. Quintin Lopez Menendez, Juez municipal de la villa de Tineo en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que el día veintinueve del corriente mes, hora de las once, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que con los señores Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de partido para la elección de Jurados conforme á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado.

Tineo, dieciocho de Mayo de mil novecientos catorce. — Quintin Lopez Menendez.-Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.829

Juzgado de Allande

D. Marcelino Valledor y Suarez Otero, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de este término de Allande, partido de Tineo, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se dictó por el Tribunal municipal de este término la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Pola de Allande, á veintiocho de Mayo de mil novecientos trece, los Sres. D. Lorenzo del Collado y Llano, Juez municipal; D. Ricardo Linera y Lopez y el Tribunal municipal constituído D. Carlos Rodriguez y Fernandez, Adjuntos; visto el anterior juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante D. José Magadán y García, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta villa, y de la otra como demandado D. Benigno Rúa y Lozano, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Teijeo, en este término municipal, sobre reclamación de pesetas.

Fallacnos:

Que debemos de condenar y condenamos al demandado D. Benigno Rúa y Lozano al pago de las noventa y tres pesetas y setenta y cinco céntimos que se reclaman en la demanda, al demandante D. José Magadán y García, condenándole también al pago de las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará al demandado en la forma establecida en los articulos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Lorenzo del Collado. -Ricardo Linera. - Carlos Rodriguez.»

Para que conste y sirva de no tificación por rebeldía del demandado D. Benigno Rúa Lozano, expido la presente para su publicación en el Boletin oficial de esta provincia, y la firmo en Pola de Allande, á veintitres de Mayo de mil novecientos catorce. - Marcelino Valledor.—V.º B.º—El Juez, Emilio Ramos.

Juzgado de Grado

D. Benito Suarez Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Grado.

Certifico: Que en el juicio ver bal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Grado, á veinte de Mayo de mil novecientos catorce, por el Sr. Juez D. Carlos Azcárate y los adjuntos D. Eduar lo Alvarez y D. Francisco Queipo, y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil propuesto por D. Joaquin Gonzalez Lopez, viudo, mayor de edad, del comercio y vecino de esta villa, por si y en representación de sus hijos menores Rogelio, Emilio, Angeles, Joaquin y Clara Gonzalez Miranda; y D. Manuel Gonzalez Miranda, soltero, mayor de edad, Farmacéutico y vecino de esta villa; contra los demandados

D. Prudencio Alvarez García y don José Alvarez García, mayores de edad, vecino el primero del barrio de San Míguel de Tejedo, parroquia de Santianes, en este concejo, y el segundo ausente en ignorado paradero, como herederos "de su padre Ramón Alvarez García, principal deudor; y D. Francisco García Méjica, herrero, mayor de edad y vecino de esta villa, como fiador solidario, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas é intereses desde 5 de Febrero de 1907 hasta su efictividad; y

Falla mos

Que debemos de condenar y condenamos á los demandados Prudencio Alvarez García, José Alvarez García y Francisco García Méjica, en el concepto de que respectivamente lo han sido, al pago de la cantidad reclamada con más las costas del juicio.

Así por esta sentencia, que se publicará en el Boletin oficial para conocimiento del demandado ausente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos A. Moutas.—Eduardo Alvarez.—Francisco Queipo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Certifico.—Benito Suarez Valdés.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde José Alvarez García, expido la presente para su inserción en el Boletin oficial de la provincia en Grado á veintidos de Mayo de mil novecientos catorce.—Benito Suarez Valdés.—Visto bueno.—Carlos A. Moutas.

R. al núm. 1.834

Don Carlos Azcárate, Juez muricipal de Grado.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. José Alvarez García, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en el pueblo de Santianes, para que á la hora de las diez del dia dos de Ju-

nio se presente en este Juzgado á contestar la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado D. Joaquin Gonzalez Lopez por si en representación de sus hijos menores de edad D. Manuel Gonzalez Miranda, veci nos de esta villa, sobre pago de ciento veinticinco pesetas procedentes de préstamo é intereses vencidos á razon de un ocho por ciento como heredero de D. Ramon Alvarez Fernandez, padre del demandado, apercibiéndole que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Grado á diecinneve de Mayo de mil novecientos catorce—Carlos Azcárate.—P. S. M. Benito Suarez Valdés.

R. al núm. 1.814

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comarezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncic en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DIAZ CARBAJAL, Domingo, hijo de Domingo y Ludovina, natural de La Caridad, El Franco, soltero, marinero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor de la información su maria que se le sigue por falta de presentación para ingreso en el servicio de la Armada, D. Adriano Mauris y Franco, Teniente de Navío graduado de la escala de tierra, Ayudante de Marina del distrito de Luarca.

1.717

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita lama y emplaza, encargándose lá todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo á los articulos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

VALLE ROSETE, Antonio del, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Bones, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, de 23 años de edad, recluta destinado al regimiento Cazadores Vitoria, 28 de Caballería, en Ceuta, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta de primera deserción; comparecerá en termino de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Joaquin Rodriguez Taribó, residente en Valladolid.

1.445

do, natural de Bañugues, soltero, marinero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de presentación para su ingreso en el servicio de la Armada; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor Capitán de Corbeta D. José María Cebreiro y Sanjuan, en la Ayudantía de Marina de Luanco.

1.762

FUENTES BARCIA, Bautista, hijo de Pedro y Placeres, natural de Presno, Ayuntamiento de Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 24 años de edad, estatura 1,662 milímetros, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta

días ante D. Juan Rodriguez Martinez, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, decimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia.

GRANDA MONTOTO, José, hijo de Manuel y de Encarnación, natural de Pando, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,615 metros, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Federico Prieto Junqueta, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia.

1.438

BARTOLOMÉ GARCIA TUERO, Santos, domiciliado últimamente en San Martin del Mar, término municipal de Viliaviciosa; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor D. Juan Ramonde y Montero, segundo contramaestre de la Armada, graduado de Alférez de Navío, Ayudante de Marina del distrito de Villaviciosa, para responder en causa por prófugo, instruída por falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio de la Armada.

1.435

GONZALEZ ALVAREZ, Regino, hijo de Antonio y Manuela, natural de Prahúa, Ayuntamiento de
Candamo, provincia de Oviedo, estado casado, profesión labrador,
de 22 años de edad, estatura 1,570
metros, domiciliado últimamente
en su pueblo, procesado por faltar
á concentración; comparecerá en
término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe,
número tres, D. Rafael de Miguel
Ruiz, residente en Oviedo.

1.439

OTERO IGLESIAS, Bernardo, hijo de Laureano y Daniela, natural de Mieres, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 21 años de edad, estatura 1,673 metros, domiciliado últimamente en Entre Ríos, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento de Infantería

del Príncipe, número 3, D. Alfredo, Alvarez Buznego, residente en Oviedo.

1.442

CUETO CUETO, Luciano, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Castiello, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,648 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Antonio Rodriguez Macías, segundo Teniente del regimiento de infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, Santander.

VEGA PONGA, Silverio, hijo de Benigno y de Carmen, natural de Oles, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura 1,645 metros, domiciliado últimamente en Villaviciosa, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Antonio Rodriguez Macías, segundo Teniente del regimiento de infantería Andalucía, número 52, de guanición en Santoña, Santander.

1.788

HORNIA ALVAREZ, Manuel, hijo de Rufino y de María, natural de Pola, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Rebollar, procesado por el delito de segunda deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería Sicilia, número siste, D. Alejandro Gortaz a Arriola, residente en San Sebastian.

1.764

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SALAS

El día 8 del actual y de la sierra denominada Aguión, términos de Brañaivente, se extraviaron tres caballos propiedad de D. Vicente de Castro y Riesgo, vecino del citado Brañaivente, de las señas siguientes:

El primero, alzada seis cuartas, color rojo, crín recortada, cola idem, una estrella en la frente, de nueve

años, calzado de la mano derecha. Sedundo, alzada de cinco cuar-

tas y media, color negro, crin y cola recortada, de nueve años, y

Tercero, alzada seis cuartas, alazán, crin y cola recortada, edad cinco años, con una estrella en la frente y la pata derecha blanca.

Lo que se hace público para que la persona que los haya recogido pase aviso á su dueño para recojer. los, prévio el pago de los daños y gastos causados.

Salas, 16 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Ladislao Menendez.

R. al núm. 1.770 -4

CANGAS DE TINEO

El 20 del actual desapareció del pueblo de La Nisal, parroquia de Porley, una yegua de 12 á 14 años y 6 á 7 cuartas, color rojo, con una estrella en la frente, y una potra de un año, del mismo color que la madre.

Lo que se hace público para que aquél que tenga noticia de su paradero lo participe á esta Alcaldía ó á su dueño Manuel Fernandez, vecino de dicho pueblo.

Cangas de Tineo, 22 de Mayo de 1914.—El Alcalde, José María Díaz.

R. al núm 1.825=2

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Española de Aceites Vegetales

Convocatoria

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará en las oficinas de esta Sociedad el día 15 de Junio próximo, á las tres de la tarde, para examinar y aprobar en su caso el balance correspondiente al ejercicio de 1913.

A continuación se celebrará Junta general extraordinaria para tratar de la garantia ó garantías que han de constituirse por la Sociedad á la seguridad de sus operaciones pendientes y de las que realice en lo sucesivo y acordarla constitución de aquélla ó aquéllas que la Junta determine ó su liquidación.

Giión, 26 de Mayo de 1914.—El Secretario,

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituída para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 16 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Gijón: — (Continuación)

Número	AÑO	NOMBRES Y APELLIDOS			
de la	de	DE LOS PROCESADOS		DELITO	
matricula	la causa				
160	1841	Isidro Perez		Lesiones	
468 469	1841	Juan Muñiz y otros		Muerte	
	1842	José Peón		Robo	
470	1842	José Cuervo y otra		Id. *	
472	1842	Fabián García y otro		Lesiones	
475	1842	No hay	***************************************	Hailazgo de un cadáver	
477		Francisco Miranda Rivero	·	Muerte	
478	1842	Ramón Gonzalez Posada		Lesiones	
479	1842	Ramon Suarez Solís		Robo	
480	1842			Muerte	
482	1842	No hay		Lesiones	
484	1842	Pedro Moreno y otros		Falsificación	
485	1842	Manuel Trio y otros		Lesiones	
486	1842	Manuel Alvarez Tejera		Id.	
490	1842	Antonio Suarez y otros		Īd.	
493	1842	José Cuesta		Id.	
495	1842	Leandro Menendez Somonte	•••••	Fuga	
499	1843	Francisco Diaz	••••••	Lesiones	
502	1843	Aquilino Fernandez		Id.	
506	1843	José del Busto y otros			
510	1843	Vicente Fernandez y otros		Muerte	
511	1843	María Gutierrez y otras		Robo	
516	1843	Pablo Suarez Otero	•••••	Heridas •	
517	1843	Rita Calero	•••••	Robo	
518	1843	No hay		ld.	
520	1843	Rodrigo Suarez Valdés	•••••	Id.	
521	1843	Juan Zoreda y otro		Desobediencia	
522	1844	José Vigil	•••••	Lesiones	
524	1844	Alonso García Rendueles		Amenazas	
525	1844	Manuela Menendez		Lesiones	
526	1844	Juan Polledo y otro		Id.	
527	1844	Francisco Morán		Robo	
529	1844	Juan Blanco y otros		Ocultación de un hombre	
531	1844	Manuel García Muñiz		Desobediencia	
	1844	José Noval y otro		Lesiones	
532	1844	Juan Morán	••••••	Robo	
534		Nicolás Viña		Muerte	
535	1844	Francisco Alvarez y otros		Robo	
556	1844	Manuel Prida		Id.	
537	1844	[16] AND THE STREET STREET ON THE CONTROL OF THE STREET OF		Lesiones	
539	1844	Lorenzo Rodriguez		Id.	
543	1844	Benito Nava		Robo	
546	1844	No hay		Lesiones	
549	1844	Juan Sanchez Blanco		Robo	
550	1844	Bernardo Menendez Busto y otro		Soborno	
551	1844	Victorio Ceán y otro		Robo	
552	1844	Josefa Argüelles	••••••	Id.	
555	1845	Francisco Alvarez y otros		Īd.	
556	1845	María Rodriguez y otra		Hurtos	
557	1845	Rita Bárcena	••••••	Daños	
561	1845	No hay	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Robo	
562	1845	Id.		[8] [8] [8] [8] [8] [8] [8] [8] [8] [8]	
563	1845	José García	100 IN	ld.	
564	1845	Manuel Bango y otros	••••••	Id.	
566	1845	Rosendo Muñiz y otros		Lesiones	
567	1845	Antonio Pla y otros		Insultos	
570	1845	José Nuño		Lesiones	
		Juan Rodrigu z		Robo	

lúmero	AÑO	NOMBRES Y APELLIDOS			
de a atreul:	de la causa	DE LOS FROCESADOS		DELITO	
574	1845	José Villabona	•••••••	Excesos	
576	1845	No hay		Robo	
577	1845	Manuel Infiesta y otro		Id.	
581	1845	Francisco Diaz		Fuga Vecanois	
582	1845	Miguel Rodriguez y otro		Vagancia	
584	1845	José Rendueles		Excesos Robo	
587	1845	Juan Suarez y otros		Lesiones	
588	1845	Francisco Fernandez y otro		Robo	
589	1845	No hay			
596	1846	Benigno Sanchez y otro		Fuga Hurto	
600	1846	María Menendez	•••••••••	Lesiones	
601	1846	Alvaro Prendes y otros		Robo	
603	1846	No hay		íd.	
607	1846	Rita Calero		Id.	
608	1846	Matilde Gareía		Id.	
609	1846 1846	José Castro y otro		ld.	
610	Fig. (2007) 10. 12. Prof. (10. 10. 12. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10	Josefa Rato		Id.	
611	1846 1846	Félix Sanchez		Muerte	
613	1846	José Alvarez Bárcena		Lesiones	
614	1846	María Trabanco		fd.	
615	1846	Ramón Genzalez Solís y otros		Id.	
616	1847	Agapito Acebal		Id.	
617	1847	Manuel Suarez		Alboroto	
619	1847	Jacobo Solar y otros		Lesiones	
620	1847	Juan Valdés		Robo	
621	1847	Josefa Fernandez y otros Francisco Alvarez		Hurto	
622	1847	[1] [1] 그렇게 살아서 아빠를 맞아 하시네라 얼굴은 시네네네가 되었다. 이 대학자 그리고 있는 것이 되었다.		Falsedad	
623	1847	Francisco Mata y otros Francisco Castro y otros		Hurto	
624	1847	Manuel Carís y otro		Usurpación	
625	1847	Matilde García Pla y otra		Hurto	
626	1847	Pablo Gonzalez		Lesiones	
628	1847	José Moro y otros	•	Id.	
629	1847	Manuel Busto		Id.	
630	1847	Manuel Alvarez y otros	6-1900	$\widetilde{\operatorname{Id}}$	
631	1847	No hay		Robo	
632	1847	Juan Rodriguez		Id.	
635	1848	Joaquin M. Barrera		Id.	
638	1848	Manuel Martinez		Hurto	
639	1848	Manuel Bango y otros		Fuga	
640	1848	Lorenzo Sanchez y otros		Robo	
641	1848	Valentin Tuya y otros		Lesiones	
642	1848	Manuel Infiesta		Vagancia	
644	1848	Francisco Santurio	1	Hurto	
645	1848	Cosme Alvarez y otros		Quimera	
646	1848	Juan Antonio del Rivera		Incendio	
647	1848	Bonifacio Fuente		Heridas	
648	1848	No hay		Id.	
650	1848	Manuel Menendez Poago		Resistencia	
651	1848	Domingo Martinez y otro		Robo	
652	1848	Francisco García Piquero		Vagancia	
654	1848	Estanislao Robles y otros		Robo	
955	1848	Antonio Rodriguez		Hurto	
656	1848	Dionisio Menendez		Vagancia	
657	1849	Manuel Lopez y otros		Golpes	
658	1849	Ulpiana Rodriguez y otros		Daños	
6 59	1849	Manuel Nespieira		Hurto	
661	1849	No hay		Robo	
662	1849	Alvaro Rodriguez y otros	••••••	Vagancia	
663	1849	Francisco Vega		Id.	
664	1849	Juan Cadrecha y otros		Robo	
666	1849	No hay		Abandono de una niña	
667	1849	José Suarez	•••••	Lesiones	
668	1849	Manuel Muel Muñiz		Excesos	
670	1849	Juana Miranda		Infanticidio	
671	1849	Felipe del Busto	·	Hurto	
672	1849	Las cigarreras	The party house, the same of the same	Aborto	

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial